

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRES TRABAJADORES SOCIALES, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA S0228000-FINANCIACION DE ENTIDADES LOCALES-SERVICIOS SOCIALES 2018.

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Por Decreto de Presidencia de fecha 2 de febrero de 2018, se ha dispuesto la convocatoria de tres plazas de Trabajadores Sociales, a tiempo completo. Dichos trabajadores estarán asignados a la gestión del programa, según el avance del proyecto del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2018, en la que figura como beneficiaria esta mancomunidad de la línea de financiación nominativa S0228000-financiación Entidades Locales-Servicios Sociales, para la contratación de personal del equipo social de base,

Tipo de contrato: laboral temporal, por obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el art. 3 del R.D 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, según programa T6719.

Jornada: a tiempo completo, de lunes a viernes con los descansos que establece la ley. La jornada podrá ser de mañana y/o tarde, según se dicte en el decreto de contratación.

Salario: el que figura en los presupuestos de la entidad para 2018, para el resto del personal de igual categoría profesional, exceptuando complementos personales y antigüedad.

Funciones: Los aspirantes que hayan superado la prueba serán adscritos a los diferentes programas de esta entidad y según las necesidades del servicio, a criterio de la Coordinadora del Área de Trabajo Social y con el Visto Bueno del Presidente.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso, a los efectos que queden garantizados los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Segunda.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, los asistentes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Ser español, o ciudadano de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.



- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la Jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social
- Poseer la titulación de TRABAJADOR SOCIAL.
- No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las funciones objeto del contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidad Autónomas o las Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No haber sido despedido laboralmente por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Mancomunidad Marina Baixa.
- Disponer de carnet de conducir B1.

Tercera.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, utilizándose el modelo que figura en el Anexo I. En las mismas, los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Curriculum Vitae.
- Vida Laboral.
- Copia de certificados o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta contratación en los que se especifique el número de horas.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Cualquier documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.



2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, en horario de oficina, o por alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la Mancomunidad, todo ello sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en los tabloneros de los Ayuntamientos de los municipios de esta entidad.

Cuarta. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 2 días naturales, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos y la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de 2 días hábiles desde su publicación. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe a lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto administrativo, se indicará además la constitución y composición del Tribunal. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

Quinta. TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Composición. El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- 1 vocal

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos sus miembros deberán de poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

2.- Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en la Ley 35/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se



abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Sexta. - FASE DE CONCURSO.

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los candidatos, según la siguiente baremación:

a) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en la Administración pública como profesional en el Equipo Social de Base: 0,10 puntos. Las fracciones inferiores a un mes no serán tenidas en cuenta en la valoración de este apartado.

b) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 4 puntos.

CURSOS DE FORMACIÓN

- Curso de valoración de ayuda a Dependencia..... 2 puntos.
- Curso de grabación expedientes Dependencia..... 1 punto.
- Cursos de formación que tengan relación directa, a juicio del Tribunal, con las tareas a desempeñarse en el puesto convocado (organizados por Universidades, Instituciones, Organismos y Colegios Oficiales, así como los realizados dentro del programa de formación continua según el acuerdo nacional de formación continua en cualquiera de sus ediciones, etc.)

Nº de horas	Puntuación
De 50 hasta 74	0,50
De 75 hasta 99	0,75
De 100 o más	1,00

La asistencia a jornadas, congresos, etc., y todos aquellos cursos en que no conste el número de horas en el certificado de asistencia y que tengan relación directa con el puesto de trabajo, no se valorarán.

En caso de empate, tendrán preferencia en primer lugar los candidatos que hayan acreditado mayor experiencia en relación con el epígrafe del programa: "Ordenación y Prestaciones de la Dependencia". Si el empate continuase, decidirá el/la candidato/a que haya acreditado mayor número de horas en formación directamente relacionada con el mencionado epígrafe, o sea: "Ordenación y Prestaciones de la Dependencia".



c) ENTREVISTA PERSONAL. Hasta dos puntos.

d) BOLSA DE TRABAJO.

Con todos los aspirantes se constituirá, por orden de puntuación, la bolsa de trabajo para llamarles en caso de sustituciones o necesidades del servicio.

Séptima. - CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación final vendrá determinada por el concurso, estableciéndose así el orden de llamamiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación en el tablón de edictos y en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa por orden de puntuación.

Publicada la relación, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta para la contratación según corresponda.

Octava. - INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Novena.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General de Estado.
- El Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.
- Decreto 68/2012, de 4 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

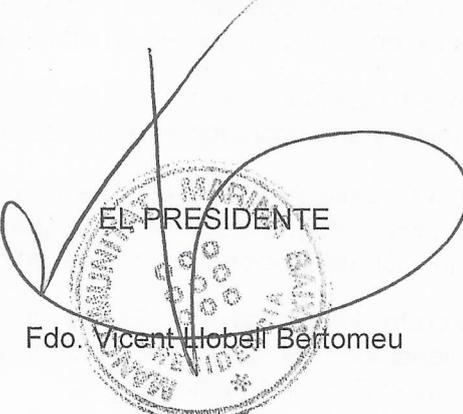
Décima. – RECURSOS

Contra la presente base específica y cuantos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Callosa d'en Sarrià, a 15 de febrero de 2018.

EL PRESIDENTE

Fdo. Vicent Hobeil Bertomeu





**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES MARINA BAIXA.**

Plaza España, 14 – 2º
03510 Callosa d'en Sarrià
Telf: 965 88 20 70 – Fax: 965 88 21 70

ANEXO I - INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ N.I.F.: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN LABORAL DE TRES TRABAJADORES SOCIALES, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA S0228000-FINANCIACION DE ENTIDADES LOCALES-SERVICIOS SOCIALES 2018.

DECLARA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

SOLICITA: Sera admitido al concurso para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presenta instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

En Callosa d'en Sarrià, a _____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA

